



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022-00278

Toda vez que los demandados presentaron en tiempo excepciones previas, las mismas al ser un proceso divisorio deben tramitarse de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 del artículo 409 del Código General del Proceso, el cual determina que las mismas deben proponerse mediante recurso de reposición, por lo que se hace necesario dar alcance a lo señalado en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso e impartirle el trámite de las reglas del citado recurso.

Lo anterior, toda vez que, los recurrentes impugnaron la providencia dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Así, integrada la litis se surtirá el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE, (3)

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088 , hoy 26 de septiembre de 2023 . NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario |
|---|

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.